



5M7077431

03/2004

LEY 8 / 89	
Bases	3.300,00
ARANCEL	
Números	Norma
1, 2, 4, 5, 6.	8º
Derechos	232,90
Supidos	6,15
TOTAL	239,05

**ESCRITURA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RES-
PONSABILIDAD LIMITADA.**

NUMERO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE. _____

En Vecindario, mi residencia, a treinta de Abril del año dos mil cuatro. _____

Ante mí, **JOSE-LUIS ZARAGOZA TAFALLA**, Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, con residencia en esta localidad, —

COMPARECEN

Don **JUAN MANUEL ALONSO GARCIA**, mayor de edad, casado en régimen de separación absoluta de bienes con Doña Sharon Elizabeth Torrens, (según resulta de la escritura de capitulaciones matrimoniales otorgadas en esta localidad el día siete de Octubre de 1.996, ante el Notario Doña Aurora Ruiz Alonso, bajo el número 2587 de protocolo,) vecino de Santa Lucia, domiciliado en El Doctoral, calle José Zorrilla, numero 5, 1º, 2-A, con D.N.I. número 43.265.349-A. —

Don **JOSE PERET VEGA**, mayor de edad, casado en régimen de separación absoluta de bienes con Doña Dolores Falcón Vega, (como así resulta de la escritura de capitulaciones matrimoniales otorgadas en Las Palmas de Gran Canaria, el día trece de Enero de 1.983, ante el Notario Don Luis Angel Prieto Lorenzo, bajo el número

133 de protocolo; vecino de Ingenio, domiciliado en la calle Juan de Austria, numero 20, con D.N.I. número 42.734.990-R. _____

Y Don CARMELO HONORIO ALONSO GARCIA, mayor de edad, casado en régimen de separación absoluta de bienes con Doña Dolores Margarita Vega Moreno, (según resulta de la escritura de capitulaciones matrimoniales otorgada en esta localidad el día veinticinco de Mayo de 1.999, ante el Notario Doña Aurora Ruiz Alonso y bajo el numero 995 de protocolo; vecino de Santa Lucía, domiciliado en Vecindario, calle Bentaiga, numero 14, con D.N.I. número 43.271.116-C. _____

Les identifico a través de sus respectivos D.N.I., que me exhiben y devuelvo. _____

INTERVIENEN en su propio nombre y derecho. _____

Tienen, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura, y en su virtud, _____

EXPONEN

I.- Que a los comparecientes pertenece, por partes iguales, el pleno domino de los siguientes bienes: _____

1.- Despacho profesional compuesto de mesa de nogal de 2 m. X 1.20, librería de nogal de 2,30 m., sillón escay negro y dos sillas de escay negras. _____

TITULO: El de compra a Muebles Peret, el día diecisiete de Marzo de 1.997. _____

CARGAS: No tienen, según manifiestan. _____



5M7077430

03/2004

Se valora en TRES MIL TRESCIENTOS EUROS. _____

II.- Que por consecuencia de todo lo expuesto, los señores comparecientes _____

OTORGAN

Primero: CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD.- Los señores comparecientes, llevan a cabo su voluntad de constituir, mediante este otorgamiento, una compañía mercantil de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "**SERVICON ATLANTICO, S.L.**", y se regirá por los Estatutos que los otorgantes me entregan y dejo unidos a esta matriz, de la cual quedan formando parte integrante, dándose sus términos por reproducidos en este lugar, para evitar repeticiones innecesarias. Dichos Estatutos, de los cuales he dado lectura íntegra a los otorgantes, que los ratifican y firman a mi presencia, van extendidos en diez folios de la clase octava, serie 0H, números 0689403 y los nueve siguientes en orden correlativo. _____

Segundo: Las SESENTA participaciones sociales de CINCUENTA Y CINCO de valor nominal, cada una de ellas, representativas del capital social, cifrado estatutariamente en TRES MIL TRESCIENTOS EUROS, numeradas del UNO al SESENTA, ambas inclusive, son suscritas por los socios fundadores en la siguiente



proporción: _____

Don JUAN MANUEL ALONSO GARCIA, aporta la participación indivisa que le corresponde del bien descrito anteriormente, por su importe de MIL CIEN EUROS, y en pago de esa aportación se le adjudican VEINTE participaciones, la números UNO al VEINTE, ambas inclusive. _____

Don JOSE PERET VEGA, aporta la participación indivisa que le corresponde del bien descrito anteriormente, por su importe de MIL CIEN EUROS, y en pago de esa aportación se le adjudican VEINTE participaciones, la números VEINTIUNO al CUARENTA, ambas inclusive. _____

Y Don CARMELO HONORO ALONSO GARCIA, aporta la participación indivisa que le corresponde del bien descrito anteriormente, por su importe de MIL CIEN EUROS, y en pago de esa aportación se le adjudican VEINTE participaciones, la números CUARENTA Y UNO al SESENTA, ambas inclusive. _____

Tercero: Los citados suscriptores declaran: -----

a) Que, expresamente ratifican y aprueban las valoraciones dadas a los objetos aportados a la Sociedad. -----

b) Que dan por aportadas a la Sociedad, en pleno dominio, del referido bien, correspondiendo por tanto, a la misma, en pleno dominio, dicho bien a partir de este momento, quedando obligados en los términos establecidos en el artículo 20 de la L.S.R.L. en relación con el artículo 39 de la L.S.A. -----



5M7077429

03/2004

c) Que, una vez aportado dicho bien a la Sociedad, el importe total de las participaciones respectivamente suscritas ha sido desembolsado, por lo que las mismas han quedado totalmente desembolsadas.

Cuarto: NOMBRAMIENTO DEL ORGANO DE ADMINISTRACION.- Los socios fundadores acuerdan:

A) Encomendar inicialmente la administración, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, a **TRES ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS.**

B) **NOMBRAR ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS** de la Sociedad, a **Don JUAN MANUEL ALONSO GARCIA, Don JOSE PRET VEGA y Don CARMELO HONORIO ALONSO GARCIA**, cuyas circunstancias personales ya constan, quien ostentará la representación de la misma de forma mancomunada por dos cualesquiera de ellos.

✓ act. 16

El nombramiento se realiza por tiempo indefinido, mientras la Junta General no acuerde antes su separación.

act. 17

ACEPTACION DEL CARGO:

Los Administradores designados, presentes en este acto, aceptan el nombramiento y toman posesión del cargo.

Manifiestan los nombrados no estar comprendidos en ninguna de las prohibiciones, incapacidades o incompatibilidades establecidas por la Ley de once de Mayo de 1.995, o por otras disposiciones legales, vigentes. _____

Quinto: La Sociedad dará inicio a sus operaciones sociales en el día de hoy, fecha de constitución de esta escritura, acordando los socios fundadores por unanimidad: _____

a) Que los actos y contratos celebrados por el Organo de Administración con terceros antes de la inscripción de la Sociedad en el Registro Mercantil y dentro del ámbito de sus facultades estatutarias, se considerarán automáticamente asumidos por la Sociedad por el mero hecho de su inscripción en dicho Registro. _____

b) Y que el Organo de Administración designado queda expresa y especialmente facultado para realizar cuantos actos y contratos sean necesarios, convenientes o meramente útiles para el desarrollo de la actividad que constituye el objeto social, especialmente en el orden interno y organizativo y en lo relativo al otorgamiento, modificación y revocación de poderes de todas clases. _____

Sexto: Se consigna expresamente la prohibición de que ocupen y ejerzan cargos en la Sociedad las personas declaradas incompatibles en la Ley de once de Mayo de 1.995, declarando los nombrados no hallarse incurso en la misma. _____

Séptimo: De conformidad con lo establecido en el artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil, los otorgantes, consienten



5M7077428

03/2004

expresamente la inscripción parcial de esta escritura y de los Estatutos unidos a ella, en el supuesto de que cualquiera de sus cláusulas o estipulaciones adolecieran de algún defecto a juicio del Registrador Mercantil y, además, se confieren poder entre sí para que cualquiera de ellos pueda rectificar o subsanar esta escritura y los Estatutos, siempre que tales rectificaciones o subsanaciones se limiten a aceptar las modificaciones que supongan la calificación verbal o escrita del Señor Registrador Mercantil. _____

Octavo: Manifiestan los comparecientes, que con la denominación de la ahora constituida no existe ninguna otra Sociedad, en el Registro General de Sociedades, extremo que acreditan con la correspondiente certificación, expedida por dicho Organismo Central, el día once de Marzo del 2004, que se deja incorporada a esta matriz para que le sirva de complemento. Dicha certificación fue solicitada por Don José Peret Vega, solicitud que ratifican ahora expresamente los otorgantes. _____

En todo caso, yo, el Notario, advierto a los citados otorgantes, del contenido de los artículos 372 y 373 del Reglamento del Registro Mercantil. _____

Noveno: Advierto expresamente de la obligatoriedad de la _____

inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. _____

OTORGAMIENTO:

Así lo dicen y otorgan. _____

Hago las reservas y advertencias legales pertinentes, especialmente las de carácter fiscal, y concretamente las obligaciones impuestas en el Texto Refundido de la Ley del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1.993 de 24 de septiembre, de presentar a autoliquidación esta escritura y satisfacer las cantidades correspondientes a dicho Impuesto, en el plazo de treinta días hábiles, contados desde su otorgamiento, la afección de los bienes objeto de la misma a su pago y las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumban a los otorgantes en su aspecto material, formal y sancionador, y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones o de la falta de presentación en el plazo legal. _____

LEO íntegramente, en alta voz y en un solo acto, esta escritura a los señores comparecientes, por su elección, previa advertencia y renuncia al derecho que tienen a hacerlo por sí, conforme al artículo 193 del Reglamento Notarial; hacen constar su consentimiento y la firman conmigo, el Notario. _____

AUTORIZACION:

De todo lo consignado en este instrumento público, extendido sobre cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales, de



5M7077427

03/2004

la serie 5J, números 5793364 y los cuatro siguientes en orden correlativo, yo, el Notario. DOY FE.

Están las firmas de los comparecientes.- Signado y firmado: José Luis Zaragoza Tafalla.- Rubricado y sellado.

DOCUMENTOS INCORPORADOS.

[Handwritten signature]



En cada 21 minutos (21) y los otros minutos en otros com-

partes de la Ley FE

Esta ley tiene de los contenidos - 20 años y 20 años

de la Ley de la Ley - 20 años y 20 años

de la Ley de la Ley - 20 años y 20 años



03/2004



05106894036

CLASE 8.ª

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
“SERVICON ATLANTICO, S.L.”

TITULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES.-

Artículo 1º.- DENOMINACION Y REGIMEN JURIDICO.- Con la denominación de “SERVICON ATLANTICO, S.L.”, bajo cuya razón social girarán sus operaciones, se constituye una Compañía Mercantil de Responsabilidad Limitada que se registrá por los presentes Estatutos y, en cuanto en ellos no esté previsto, por la vigente Ley de 23 de Marzo de 1.995, Código de Comercio, Reglamento del Registro Mercantil y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 2º.- DOMICILIO.- El domicilio de la Sociedad se fija en término municipal de Santa Lucia, en Vecindario, calle Hernán Pérez, numero 19, C.P. 35110.

Artículo 3º.- OBJETO.- El objeto de la Sociedad lo constituye:

a) Servicios de mantenimiento de inmuebles e instalaciones incluyendo los de información en los accesos, custodia y comprobación del estado y funcionamiento de instalaciones, y de gestión auxiliar, a realizar por porteros, conserjes y personal análogo.

b) Servicios de reparación, reformas y en general todo tipo de contratas en que intervengan oficios varios asimilados a la construcción, como electricistas, carpinteros, fontaneros, soldadores, yesistas, escayolistas, albañiles, vidrieros y otros.

c) Servicios de recepción, comprobación de visitantes y orientación de los mismos, así como control de entradas, invitaciones o carnés privados en cualquier clase de inmuebles.

d) Servicio Independiente a empresas. _____

e) Ofrecer los siguientes servicios temporales: Azafatas, jardineras, mozos o botones, personal de mantenimiento, reponedores o merchandising, telefonistas, recepcionistas, interpretes, personal de limpieza, reformas en general, control de plagas (desratización, Dosisinsectación) auxiliares administrativos, conserjes, porteros y personal análogo para funciones varias. _____

f) El conjunto de servicios diversos en diferentes actividades, encuadrándose su marco de actuación de la atención e información, transporte y distribuciones, hasta servicios administrativos o de ocio y tiempo libre, pasando por el área comercial (comerciales) siendo lo mas significativos los siguientes:

-Atención e información: _____

Atención telefónica, recepción, ferias y congresos, puntos de información, plataformas de atención telefónica. _____

-Logística y distribución: _____

Gestión de almacenes (mantenimiento y control de instalaciones, reposiciones de cualquier tipo de productos, etc); reparto externo; conductores; control, comprobación y recepción de personas o mercancías en cualquier tipo de inmueble o zona (Polígono industriales, naves, establecimientos comerciales, hoteles, organismos públicos y privados, congresos, ferias, eventos, etc). _____

-Celadurías: _____

Celadores y conserjes; auxiliares de edificios. _____

- Servicios Administrativos: _____

Gestión administrativa; gestión de archivos; catelería; mensajería. _____

- Servicios comerciales: _____

Comerciales; telemarketing; promociones; fuerzas externas de ventas. _____

- Ocio y tiempo libre: _____

Gestión de polideportivos; mantenimiento integral de piscinas; _____



0806897025

03/2004

CLASE 8.ª

personal de sala. _____

- De mantenimiento: _____

Personal de mantenimiento general o estructural de edificios y naves industriales de forma regular y/o puntual; personal de mantenimiento y control sobre instalaciones eléctricas, de seguridad climatización ó de cualquier otro tipo en empresas o edificios; personal de mantenimiento y conservación de zonas verdes y control de espacios naturales; personal de mantenimiento de parques públicos y privados. _____

-Limpieza: _____

Personal de limpieza en general (establecimientos comerciales, naves industriales, hoteles, etc); limpieza de parques y jardines públicos y privados; limpiezas de piscinas. _____

- Reparación y reformas: _____

Albañiles; electricistas; fontaneros; yesistas. _____

- Servicios informaticos. _____

-Servicios de Intermediación financiera. _____

g) La promoción, construcción, compra, venta, arrendamiento o explotación por cualquier otro título de parcelaciones, urbanizaciones, viviendas, apartamentos, chalets, duplex, locales comerciales, almacenes, naves industriales o cualquier otro tipo de bienes y realizaciones inmobiliarias incluso de viviendas de protección oficial, todo lo anterior en régimen de protección oficial y módulo tasado, o de renta libre. _____

h) La ejecución de obras de construcción de inmuebles, urbanizaciones, carreteras, puentes y demás de ingeniería civil. _____

i) La explotación de hoteles, bungalows, apartamentos y de

más establecimientos de alojamientos hoteleros o extrahoteleros. —

j) La explotación de bares, restaurantes, cafeterías, pubs. —

k) La explotación de establecimientos e instalaciones deportivas, recreativas y de ocio y esparcimiento en general. —

l) La compraventa, elaboración y comercialización de tejidos, confección de tejidos y todo tipo de prendas de vestir; calzados, bolsos, cinturones, artículos de joyería, bisutería y demás de complemento de vestir y perfumería. —

m) La comercialización de televisores, aparatos de radio, equipos reproductores de sonido e imagen, discos, máquinas fotográficas, y, en general, de todo tipo de electrodomésticos y aparatos de precisión, sus repuestos y accesorios, así como negocios denominados "videoclubs". —

n) La importación, exportación, y comercialización al por mayor y al detalle de toda clase de productos relacionados con la alimentación, bebidas, con o sin alcohol, productos de limpieza, frutas, verduras y, en particular, la explotación de negocios de los denominados supermercados y autoservicios. —

o) La comercialización de periódicos, revistas, libros y demás artículos de librería y papelería, flores y plantas ornamentales. —

p) La actividad denominada "Rent a car", consistente en la compra, tenencia, explotación y alquiler de vehículos, con o sin conductor. —

q) La compra y venta de vehículos nuevos y usados, y su importación y exportación. —

Las actividades enumeradas podrán ser también desarrolladas por la Sociedad, total o parcialmente, mediante la participación en otra Sociedad con objeto análogo. —

Artículo 4º.- DURACION.- La duración de la Sociedad será indefinida; dando comienzo a sus operaciones el mismo día del otorgamiento de la escritura de constitución. —

Si la Ley exigiere para el inicio de alguna de las operaciones



03/2004



0906897084

CLASE 8.ª

que se enumeran en el artículo anterior, la obtención de licencia administrativa, la inscripción en un Registro público, o cualquier otro requisito, no podrá la Sociedad iniciar la citada actividad específica hasta que el requisito exigido quede cumplido conforme a la Ley.—

En cuanto a los contratos celebrados en nombre de la Sociedad antes de su inscripción en el Registro Mercantil, se estará a lo dispuesto en la Ley especial.—

TITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y REGIMEN DE LAS PARTICIPACIONES.—

Artículo 5º.- CAPITAL.- El capital de la Sociedad se fija en la cantidad de TRES MIL TRESCIENTOS EUROS, y está totalmente suscrito y desembolsado desde su origen.—

En cuanto al aumento o reducción del capital, se estará a lo que disponen los artículos 73 a 83, ambos inclusive, de la Ley reguladora.—

En caso de aumento de capital, las participaciones pendientes de colocación por falta de ejercicio del derecho de suscripción preferente, podrán ser ofrecidas en segunda vuelta a quienes hubiesen usado de tal derecho, para que puedan ejercitarlo de nuevo, prorrateándolas en su caso entre los que las deseen, antes de ofrecerlas en suscripción a extraños y salvo que el acuerdo de ampliación estableciese otra cosa.—

Artículo 6º.- PARTICIPACIONES.- El capital social está dividido y representado por SESENTA participaciones de CINCUENTA Y CINCO EUROS, de valor nominal cada una de ellas, numeradas del UNO al SESENTA, ambas inclusive, acumulables e indivisibles que están totalmente suscritas y desembolsadas.—

Artículo 7°.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Todas las participaciones gozan de iguales derechos y obligaciones.-----

Cada participación social confiere a su titular legítimo la condición de socio, con todos los derechos y deberes, facultades y determinaciones que legal y estatutariamente le corresponden.-----

De igual modo, la posesión de una o más participaciones supone para su titular la aceptación de estos Estatutos y de los acuerdos válidamente adoptados por la Junta General o por la Administración de la Sociedad, en el ámbito de sus respectivas competencias.-----

Son, en todo caso, derechos mínimos de los socios los establecidos en la vigente Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de 23 de Marzo de 1.995, y demás disposiciones concordantes.-----

Artículo 8°.- COPROPIEDAD, USUFRUCTO Y PRENDA DE PARTICIPACIONES.- Cada participación es indivisible respecto a la Sociedad y, en consecuencia, los copropietarios habrán de designar una sola persona para el ejercicio de los derechos de socio. No obstante ello, responderán solidariamente frente a la Sociedad de cuantas obligaciones se deriven de la condición de socio.-----

En los casos de usufructo, prenda y embargo de participaciones sociales, se estará a lo dispuesto en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley.-----

Artículo 9°.- REGIMEN DE TRANSMISION DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES.-----

1) Transmisión voluntaria por actos inter vivos.- El socio que se proponga transmitir, en todo o en parte, las participaciones de que sea titular, por actos inter vivos, deberá comunicar la transmisión proyectada, cualquiera que sea su título, con expresión del número y características de las participaciones que pretenda transmitir, de la identidad del adquirente, del precio en su caso, y de las demás condiciones mediante escrito dirigido a la administración de la So-



0000894083

03/2004



CLASE 8.ª

ciudad. _____

La administración deberá trasladar la comunicación con todas las circunstancias a los socios en el plazo máximo de diez días desde su recepción en términos tales que permita formar voluntad social. _____

Los socios podrán, cualquiera que sea el título de la transmisión proyectada: _____

a) Decidir individualmente la adquisición por compra de las participaciones a que se refiere la comunicación, en todo o en parte; y si varios decidiesen adquirir y pretendiesen un número total de participaciones superior al de las ofrecidas, éstas se les atribuirán a prorrata. _____

b) Acordar en Junta General la adquisición por compra por la Sociedad dichas participaciones para amortizarlas previa reducción del capital social. _____

c) En caso de comunicación de transmisión por venta, acordar en Junta General el ofrecimiento de un tercero que adquiera por el precio comunicado y de contado. _____

En los casos a) y b) la decisión individual de los socios o la voluntad social podrá ser con diferencia en cuanto al precio que, en su caso, hubiese sido notificado. La falta de acuerdo en cuanto al precio será resuelta por arbitrador que, conforme al artículo 1.447 del Código Civil, fijará el precio con criterios de realidad y equidad por vía de corrección y actualización del último balance aprobado, siendo confiada tal misión al Auditor que de común acuerdo designen los interesados o, que, a solicitud de cualquiera de ellos, nombre el Registrador Mercantil del domicilio social. _____

Transcurrido el plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación por la administración, sin recibir noticias de la decisión de los socios o de la Sociedad, el comunicante podrá llevar a efecto la transmisión proyectada para lo que dispondrá de un plazo de tres meses, transcurrido el cual deberá reiterar la comunicación.

Se exceptúa de lo dispuesto en este número la transmisión entre vivos al cónyuge, ascendientes o descendientes del transmitente, y las transmisiones entre socios; así como la adjudicación de participaciones sociales de carácter ganancial, a uno de los cónyuges al disolverse la sociedad conyugal, o la aporación que uno de los conyuges hiciere a su sociedad conyugal.

2) Transmisión mortis causa.- En caso de fallecimiento de uno de los socios, la transmisión mortis causa de participaciones sociales al cónyuge, descendientes o ascendientes del socio fallecido así como la adjudicación de participaciones sociales de carácter ganancial al cónyuge sobreviviente del socio fallecido en la liquidación de la sociedad conyugal serán libres y sin limitación alguna.

En otro caso de transmisión mortis causa de participaciones sociales, los socios sobrevivientes podrán ejercitar el derecho de adquisición preferente previsto en el número 1 de este artículo para la transmisión inter vivos, contándose los plazos desde que se notifique a la sociedad la transmisión efectuada, en tal caso el precio se pagará al contado y se regirá por lo dispuesto en la ley especial.

3) Transmisión forzosa.- Cuando la transmisión de participaciones se produzca a consecuencia de un procedimiento judicial o administrativo se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley especial.

Será ineficaz frente a la Sociedad la transmisión que no se ajuste a lo dispuesto en este artículo.

4) Forma de la transmisión e inscripción en el Libro Registro.- Sin perjuicio del empleo, conforme a normas de derecho necesario,



0906894072

03/2004

CLASE 8.ª

de documentos públicos judiciales y administrativos la transmisión de participaciones sociales se formalizará en documento público.—

En todo caso la adquisición por cualquier título de participaciones sociales deberá ser comunicada por escrito a la Sociedad, indicando el nombre o denominación social, nacionalidad y domicilio del nuevo socio. _____

En atención a sus circunstancias la Sociedad denegará la inscripción en el Libro Registro de Socios de la adquisición que no se ajuste a lo dispuesto en el presente artículo de estos Estatutos; sin perjuicio de los efectos que conforme a derecho procedan entre las partes. _____

Artículo 10º.- Valor razonable.- El precio de las participaciones, la forma de pago y demás condiciones de la operación serán las convenidas y comunicadas al órgano de administración por el socio transmitente. _____

Si la transmisión proyectada fuera a título oneroso distinto de la compraventa o a título gratuito, el precio de adquisición será el fijado de común acuerdo por las partes o, en su defecto, el valor razonable de las mismas el día en que se hubiese comunicado al órgano de administración de la Sociedad el propósito de transmitir. Se entenderá por valor razonable el que determine el auditor de cuentas, distinto al auditor de la sociedad, designado a este efecto por los administradores. _____

Los gastos del auditor serán de cuenta de la Sociedad. El valor razonable que se fije será válido para todas las enajenaciones que tengan lugar dentro de cada ejercicio anual. Si en las enajenaciones siguientes durante el mismo ejercicio anual, el transmitente o

adquirente no aceptasen tal valor razonable se podrá practicar nueva valoración a su costa. _____

TITULO TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. _____

Artículo 11º.- ORGANOS.- El gobierno, administración y representación de la Sociedad corresponde: _____

A la Junta General _____

Y al Organo de Abministración _____

SECCION "A".- DE LA JUNTA GENERAL. _____

Artículo 12º.- ENUNCIADO.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de deliberación y soberanía de la Sociedad, y a ella compete resolver con las mayorías legales los asuntos que son de su competencia. _____

La Junta General Ordinaria deberá necesariamente reunirse una vez al año, dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio económico para censurar la gestión de quien ejerza la Administración social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado. _____

Artículo 13º.- CONVOCATORIA Y ASISTENCIA.- Las Juntas Generales se convocarán y celebrarán en la forma que determina la Ley y los presentes Estatutos. _____

La convocatoria se hará por la Administración, con una antelación de quince días, mediante acta notarial o carta certificada dirigida individualmente a cada uno de los socios en el domicilio que conste en el Libro Registro de Socios. _____

Salvo que otra cosa exija la Ley, se entenderá válidamente constituida cualquiera que sea el número plural de socios concurrente. _____

La asistencia a la Junta podrá hacerse personalmente o por medio de cualquier persona física o jurídica. _____

En todo lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley especial. _____



03/2004



0806897081

CLASE 8.ª

Artículo 14º.- JUNTA UNIVERSAL.- La Junta General de Socios, tanto la Ordinaria como la Extraordinaria, se entenderá válidamente constituida, sin necesidad de previa convocatoria y para tratar cualquier asunto, siempre que hallándose presente o representada la totalidad del capital social y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de la reunión y el orden del día de la misma.

Artículo 15º.- ACUERDOS.- Los acuerdos de la Junta se tomarán con las mayorías prevenidas en el artículo 53 de la Ley, y de ellos se extenderá el acta correspondiente, que será firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta.

Serán Presidente y Secretario de la Junta General quienes los socios elijan, y si existe Consejo de Administración serán los que lo sean del propio Consejo, salvo que expresamente se acuerde otra cosa.

SECCION "B".- DE LA ADMINISTRACION.-

Artículo 16º.- ENUNCIADO.- La gestión, administración y representación de la Sociedad y de sus asuntos y negocios, en juicio y fuera de él, corresponde al Organo de Administración que podrá encomendarse :

- Un administrador único, que ejercerá el poder de representación.

- Varios administradores solidarios en cuyo caso, el poder de representación corresponderá a cada uno de ellos.

- Varios administradores mancomunados, en cuyo caso el poder de representación se ejercerá mancomunadamente por dos de ellos.

- Un consejo de administración, con un mínimo de tres miembros y un máximo de doce. El poder de representación será ejercido por su Presidente._____

Y a quienes en estos Estatutos se nombrará como "la administración"._____

Corresponde a la Junta general, la facultad de optar alternativamente por cualquiera de ellos, sin que ello implique modificación de estos estatutos._____

La Administración asume la representación plena de la Sociedad en el ámbito de su objeto, correspondiéndoles en orden a su gobierno cuantas facultades no se hallen expresamente atribuidas a la Junta General por la legislación vigente o por estos Estatutos._____

Artículo 17°.- DURACION DEL CARGO.- La duración del cargo de Administrador o Consejero será indefinida._____

Artículo 18°.- DESIGNACION DEL ORGANO DE ADMINISTRACION Y DE LOS ADMINISTRADORES.- Corresponde a la Junta General la determinación del tipo de órgano de Administración y de la persona o personas que lo integren, las cuales podrán ser o no socios._____

A ella compete decidir también sobre la separación del cargo de la persona o personas que desempeñen la Administración, así como sobre la sustitución del tipo de órgano y la elección del sustituto o sustitutos._____

Si el órgano de administración fuese el de Consejo de Administración, la determinación del número de Consejeros, su nombramiento, su separación en cualquier momento, incluso aunque no figure en el orden del día, es competencia de la voluntad social, así como lo demás que procede por Ley._____

El Consejo, si la voluntad social no lo hubiere hecho, nombrará de entre sus miembros un Presidente y un Secretario y también un Vicepresidente. Todos los miembros del Consejo sin cargo especial tendrán la consideración de Vocales._____



03/2004



0507897490

CLASE 8.ª

No podrán ser Administradores las personas afectadas por cualquier prohibición o incompatibilidad legal. _____

Artículo 19º.- FACULTADES DE LA ADMINISTRACION.- El Organó de Administración representará la Sociedad en juicio y fuera de él. La representación se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social. La Administración obligará a la Sociedad frente a terceros que hayan contratado de buena fe y sin culpa grave aunque el acto no esté comprendido en el objeto social. _____

El Organó de Administración podrá, por tanto, hacer y llevar a cabo, con sujeción al régimen de actuación propio que corresponda en cada caso, a la modalidad adoptada, todo cuanto esté comprendido dentro del objeto social, así como ejercitar cuantas facultades no estén expresamente reservadas por la Ley o por estos Estatutos a la Junta General. _____

Aún cuando sin trascendencia registral, a título enunciativo, y no limitativo, se enumeran las siguientes: _____

a) Organizar, reglamentar, dirigir e inspeccionar todos los servicios, oficinas y demás dependencias de la sociedad. _____

b) Contratar, nombrar, dirigir, inspeccionar, controlar y separar los empleados, Directores y Gerentes, personal técnico, mano de obra y demás auxiliares, asignando las retribuciones que considere convenientes, determinando sus respectivas competencias y facultades, y las condiciones de su trabajo. _____

c) Deliberar y resolver sobre la conveniencia de los negocios a emprender y sobre el modo de desarrollarlos. _____

d) Administrar con las más amplias facultades, comprar y vender (al contado o a plazos); permutar, arrendar, traspasar, y en

0901555590

general realizar cualquier acto de enajenación o disposición sobre mercaderías, bienes muebles o inmuebles, derechos, créditos y títulos públicos o privados; hipotecar bienes o derechos, realizar posposiciones y cancelaciones de hipotecas, condiciones resolutorias u otras garantías reales; obtener créditos y préstamos y cancelarlos, dando garantía real o personal, de cualquier entidad bancaria, incluso del Banco de España, del de Crédito Industrial, Caja de Ahorros y otras entidades oficiales o particulares; obtener, transmitir y renunciar concesiones o licencias, y en general, celebrar o renovar toda clase de contratos en nombre de la Sociedad, así como formalizar pública o privadamente cualquier acto o negocio de administración (ordinaria o extraordinaria), conservación, disposición o de riguroso dominio, sobre bienes o derechos de cualquier clase; solicitar y obtener subvenciones de Organismos Públicos. _____

e) Hacer segregaciones, divisiones materiales, agrupaciones, agregaciones o cualquier otra alteración hipotecaria sobre las fincas de la sociedad, asignando valoraciones, cuotas, prorrates, o porcentajes; otorgar escrituras de declaración de obra nueva (concluida o en construcción), y constituir el régimen de Propiedad Horizontal redactando con plenitud de facultades los Estatutos y asignando cuotas y valores a los distintos componentes de los edificios; rectificar descripciones hipotecarias; concretar superficies o linderos; asistir y votar a juntas de copropietarios y aceptar y desempeñar cargos en ellas en nombre de la Sociedad. _____

f) Abrir cuentas corrientes, cuentas de crédito y libretas de ahorros; retirar y transferir fondos, constituir depósitos bancarios, concertar avales, llevar y seguir la correspondencia bancaria, dando conformidad a saldos y extractos u oponiendo reparos y formulando reclamaciones cuando lo estime procedente, y en general, realizar en la Banca oficial o privada toda clase de operaciones propias de ella y del movimiento de valores, fondos de Banco y demás establecimientos de crédito. _____



03/2004



051068974109

CLASE 8.^a

g) Adquirir, negociar, transmitir o pignorar títulos, valores, acciones o participaciones sociales, se coticen o no en Bolsa, y formalizar en ésta cuantas operaciones estén legalmente autorizadas.——

h) Librar, aceptar, avalar, endosar, intervenir, negociar, descontar y protestar por falta de aceptación o de pago, letras de cambio (comerciales o financieras), talones bancarios, pagarés o cualquier otro documento de giro mercantil.——

i) Reclamar, pagar y cobrar cuantas cantidades se adeuden a la sociedad, por particulares u organismos públicos o privados, con plenas facultades para realizar cobros, admitir pagos parciales, firmar actas de entrega, conferir aplazamientos y renovar las obligaciones, con novación o sin ella, pudiendo firmar recibos, finiquitos o cancelaciones.——

j) Participar en otras sociedades civiles o mercantiles, asociaciones o fundaciones, suscribiendo títulos, participaciones o acciones, desembolsando su importe mediante la aportación de cualesquiera bienes o derechos, asistiendo a las Juntas Generales, aceptando y desempeñando puestos en el órgano, de administración y representación, y con facultades plenas para ejercitar todos los derechos y cumplir todas las obligaciones como socio o partícipe incluso en caso de disolución y liquidación, aceptando y recibiendo la parte del patrimonio común que se adjudique a la sociedad en tal caso.——

k) Promover, sostener, desistir y transigir toda clase de acciones civiles, criminales, administrativas, contencioso-administrativas, ante Tribunales y Autoridades de toda clase, fuero y jurisdicciones, confiriendo al efecto los oportunos poderes.——

l) Ejecutar las prevenciones estatutarias y los acuerdos de las Juntas Generales. Certificar, literalmente o en extracto, de los libros de la sociedad. _____

m) Señalar día, hora y lugar para la celebración de las Juntas Generales y confeccionar las memorias, Balances y cuenta de resultados, y demás documentos de que haya de darse cuenta a las mismas. Llevar la correspondencia y contabilidad de la Sociedad. —

n) Otorgar y revocar en nombre de la Sociedad poderes de todas clases. _____

ñ) Requerir la intervención notarial y de otros funcionarios; contestar requerimientos; e interponer recursos contra decisiones administrativas o calificaciones registrales. Otorgar escrituras de subsanación, aclaración o complementarias de otras anteriores. —

o) Tomar parte en concursos y subastas, formulando propuestas, reservas y protestas y aceptando adjudicaciones, ya sea con personas o entidades privadas, o con Ayuntamientos, Cabildos, Gobiernos Autonómicos o con la Administración del Estado en general: licitar cualquiera que sea la forma y procedimiento en Concursos y Subastas, presentando ofertas; constituir, modificar y retirar Fianzas Provisionales y Definitivas, incluso en la Caja General de Depósitos, cualquiera que sea la Administración. _____

Las anteriores facultades se entienden como simplemente enunciativas y no limitativas, pudiendo en general, realizar todos los actos de administración o de dominio que no se hallen especialmente reservados por la Ley o los Estatutos a la Junta General. _____

Artículo 20º.- CONVOCATORIA Y CONSTITUCION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- Si el Organo de Administración fuese el de Consejo de Administración, se ajustará a las siguientes reglas: _____

1) Convocará el Presidente o un tercio de los Consejeros, por escrito, o telefax, remitido con cinco días de antelación. _____

2) La reunión se constituirá cuando concurren, presentes o



0510689418

03/2004

CLASE 8.ª

representados, la mitad mas uno de sus componentes o el número entero superior a la mitad aritmética si no fuese ésta número entero, del número de Consejeros. _____

Artículo 21º.- DELIBERACIONES Y ACUERDOS.- Si el Organismo de Administración fuese el de Consejo de Administración, sus deliberaciones y acuerdos se ajustarán a las siguientes reglas: _____

1) Dirigirá las deliberaciones el Presidente, o por su ausencia o defecto, el Vicepresidente o supletoriamente el Consejero que sea designado Presidente de la sesión. _____

2) Los acuerdos se adoptarán a propuesta del Presidente o de un tercio de Consejeros, por mayoría de los Consejeros asistentes a la sesión. El voto se emitirá de manera oral y pública, salvo que por decisión del Presidente o a petición de un tercio de los asistentes deba emitirse el voto escrito y secreto en papeleta en la que se identifique al votante a efectos de responsabilidad y demás procedente. _____

3) Extenderá acta de la sesión y certificará de ella y de los acuerdos el Secretario del Consejo y por su ausencia o defecto el miembro del Consejo que ejerciese como Secretario de la sesión y en defecto de éste, cualquier Vocal del Consejo como Vicesecretario. _____

Artículo 22º.- DELEGACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- Si el Organismo de Administración fuese el Consejo de Administración, se ajustará a las siguientes reglas: _____

1) El Consejo podrá delegar con carácter permanente o temporal, general o singular sus facultades que sean legalmente delegables a uno o varios Consejeros, denominados Consejeros Dele-

gados, con el carácter solidario o mancomunado que haya decidido el Consejo al acordar la delegación. También podrá delegar con el mismo carácter permanente a varios Consejeros que con carácter colegiado formen una Comisión Delegada. En todo caso la decisión de delegar requiere el voto favorable de los dos tercios de los componentes del Consejo.

2) La delegación producirá efectos desde su inscripción en el Registro Mercantil.

3) El Consejo puede además otorgar poderes de toda clase.

Artículo 23º.- EJECUCION DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- Si el Organo de Administración fuese el de Consejo de Administración, la ejecución de sus acuerdos se ajustará a las siguientes reglas:

1) Cualquier miembro del Consejo podrá ejecutar acuerdos de éste y otorgar las pertinentes escrituras públicas.

2) También podrá el Secretario del Consejo no Consejero, así como cualquier otra persona apoderada mediante escritura pública al efecto por el propio Consejo.

Artículo 24º.- CONTINUACION DE CARGOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- Si el Organo de Administración fuese el de Consejo de Administración, se ajustará a las siguientes reglas:

1) El Presidente y los Vicepresidentes y en su caso el Secretario y el Vicesecretario que sean reelegidos miembros del Consejo por la Junta General continuarán desempeñando los cargos que ostentaban con anterioridad en el seno del Consejo de Administración sin necesidad de nueva elección.

2) En todo caso queda a salvo la facultad del Consejo para revocar los cargos.

Artículo 25º.- RETRIBUCION DEL ORGANO DE ADMINISTRACION.- El cargo de Administrador será gratuito.

TITULO CUARTO.- EJERCICIO SOCIAL, BALANCE Y BENEFICIOS.



03/2004



01006894127

CLASE 8.ª

Artículo 26º.- EJERCICIO SOCIAL.- El ejercicio social comienza el día 1 de Enero y termina el día 31 de Diciembre de cada año. Por excepción, el primer ejercicio comienza el día del otorgamiento de la escritura de constitución._____

Artículo 27º.- BALANCE.- Al final de cada ejercicio social y en el plazo máximo de tres meses a contar desde su cierre, se practicará el Balance con referencia al mismo; el cual, con la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, la propuesta de distribución de beneficios y la Memoria explicativa, deberá pro-ponerla la Administración Social a la Junta General para su aprobación; y ello, previa revisión e información de los Auditores de Cuentas, en su caso._____

Los socios podrán examinarlas en los quince días anteriores a la Junta._____

Artículo 28º.- BENEFICIOS.- Las utilidades anuales tendrán como aplicación primordial la cobertura de los gastos de administración, entretenimiento y explotación, las amortizaciones y, en general, todo lo que hubiera sido necesario para la obtención de aquél, incluso las atenciones fiscales de dichos beneficios que sean a cargo de la Sociedad._____

Una vez determinado el beneficio líquido, se detraerá la suma que a propuesta de la Administración se estime conveniente destinar a fondos de reserva, además y sin perjuicio de los que respectivamente hayan de destinarse a reservas legales obligatorias._____

Al resto de los beneficios se les dará el destino que en cada caso acuerde la Junta General. Siempre con acatamiento de las prescripciones legales aplicables._____

El Organo de Administración podrá acordar la distribución de

cantidades a cuenta de beneficios, con las limitaciones y cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley y demás disposiciones complementarias.

TITULO QUINTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.

Artículo 29°.- DISOLUCION.- La Sociedad quedará totalmente disuelta por las causas que establece la Legislación vigente y además en cualquier tiempo que así lo acordare la Junta General convocada y celebrada con los requisitos legales.

Artículo 30°.- LIQUIDACION.- Disuelta la Sociedad se abrirá el periodo de liquidación, salvo los supuestos de fusión, absorción, y demás que sean procedentes.

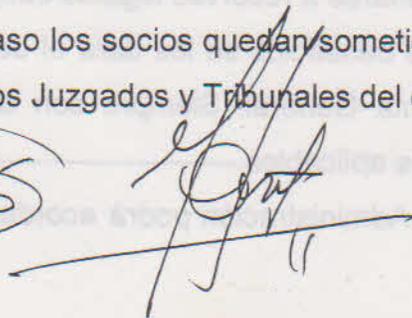
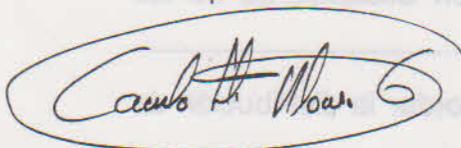
La Junta General designará las personas que han de encargarse de la liquidación de la Sociedad, cuyo número deberá ser impar, las cuales realizarán su cometido con arreglo a los plazos y normas legales.

Satisfecho el Pasivo Social, y cumplidas las demás prescripciones legales, los liquidadores procederán a repartir el remanente entre los socios, en proporción directa al valor nominal de las participaciones que posean.

DISPOSICION FINAL.-

Artículo 31°.- SUMISION JURISDICCIONAL.- La interpretación de los presentes Estatutos, compete a la Junta General de Socios y toda cuestión o divergencia que surgiera entre los socios y la Sociedad o alguno de sus órganos, tanto durante la vida de aquella como durante su liquidación, se someterán carácter preferente y salvo disposición imperativa en contrario al procedimiento de Arbitraje, con sujeción a las normas que establece la Ley 36/1.988, de 5 de Diciembre.

En todo caso los socios quedan sometidos a la Jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales del domicilio social.





REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES

5M7077416
PRINCIPE DE VERGARA, 04
TELEF. 91 563 12 52
28006 MADRID



ES PRIMERA COPIA LITOGRAFADA...
orden el principio indicado...
instrumentos públicos...
LOS OTORGANTES...
documentos notariales...
7077426 los diez anteriores...
la consignación de notas...
firmo, rubrico y sello en...
cuatro - DOY FE -

CERTIFICACION NO. 04060812

DON **Jose Luis Benavides del Rey**, Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:
D/Da. **JOSE PERET VEGA**,
en solicitud presentada con fecha 10/03/2004 y numero de entrada 04061065,

CERTIFICO: Que **NO FIGURA** registrada la denominacion ✓

SERVICON ATLANTICO, S.L. ### ✓

En consecuencia, **QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACION** a favor del citado interesado, por el plazo de quince meses a contar desde esta fecha, conforme a lo establecido en el articulo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Once de Marzo de Dos Mil Cuatro. ✓

EL REGISTRADOR



NOTA.- Esta certificacion tendra una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de **DOS MESES** contados desde la fecha de su expedicion, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

ES PRIMERA COPIA LITERAL DE SU MATRIZ, que con el número de orden al principio indicado obra en mí protocolo general corriente de instrumentos públicos donde dejo nota de esta expedición que libro para LOS OTORGANTES, en dieciséis folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie 5M, números: 7077431 los cuatro anteriores, 7077426 los diez anteriores, y uno más serie 4Y, número 3885596, para la consignación de notas para los Registros y oficinas públicas, que signo, firmo, rubrico y sello en Vecindario, a cuatro de Mayo del año dos mil cuatro.- DOY FE.-



INSCRITA EN EL REGISTRO DE ENTIDADES JURÍDICAS
DICHA ENTIDAD SE HA REGISTRADO EN EL REGISTRO DE
LA CANTIDAD DE CAPITAL SOCIAL Y PATRIMONIO
FECHA 06/05/04 B35801562
TIPO DE ENTIDAD: ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO



41388229

2002170

Registro Mercantil Las Palmas
EMILIO CASTELAR, 4 Y 6. 2 PLANTA. - 35007 LAS PALMAS
SERVICON ATLANTICO SL

DOCUMENTO : 1/2004/5.492,0 **DIARIO :** 154 **ASIENTO :** 548
EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en el:

TOMO : 1699 **LIBRO :** 0 **FOLIO :** 5
HOJA : GC-32352 **HOJA BIS:**
INSCRIP.: 1 **INS. BIS :**

No ha tenido acceso al Registro la enumeración de facultades contenida en el art.19º de los Estatutos Sociales, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 185.6 del RRM, y de conformidad con el otorgando séptimo de la Escritura.

HONORARIOS (sin I.G.I.C.): 96,24 Euros (16.013 Pts.) **N.FACTURA:**
 LAS PALMAS , 19 de Mayo de 2004
EL REGISTRADOR



LEY 8/89 - D.Ad. 3º. BASE DECLARADA ACTO SIN BASE DE CUANTÍA Nº ARANCEL 5.1321,23



(Entrada 1/2004/5.492,0)

FECHA : 19/05/2004 HORA : 09:42

SERVICON ATLANTICO SL - B35801562

Constitución

Fecha de Comienzo de Operaciones: 30/04/04

Duración: Indefinida

Negativa del REMIC : 2004 / 060812

Objeto Social: Servicios de mantenimiento de inmuebles e instalaciones incluyendo los de información en los accesos, custodia y comprobación del estado y funcionamiento de instalaciones, y de gestión auxiliar, a realizar por porteros, conserjes y personal análogo.

Domicilio: C/ HERNÁN PÉREZ 19 - VECINDARIO

Población: SANTA LUCIA

Provincia: LAS PALMAS

Forma Social: Limitada

Capital Suscrito: 3.300,00 euros

Capital Desembolsado: 3.300,00 euros

Nombramiento de miembro de órgano adm.

Sujeto Nombrado : ALONSO GARCIA, JUAN MANUEL

Cargo o Función : Administrador mancomunado

Fecha de nombramiento: 30/04/2004

Sujeto Nombrado : ALONSO GARCIA CARMELO HONORIO

Cargo o Función : Administrador mancomunado

Fecha de nombramiento: 30/04/2004

Sujeto Nombrado : PERET VEGA JOSE

Cargo o Función : Administrador mancomunado

Fecha de nombramiento: 30/04/2004



Datos Registrales:

Tomo: 1699 / Libro: 0 , Folio: 5 / Sección: 8 , Hoja : GC 32352

Inscripción : 1 / Fecha: 19/05/2004 Año Pre.: 2004

Importe de publicación en BORME : 58,90

9.800P